



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Doce de octubre de dos mil veintiuno

Radicado N.º	055793103001-2021-00044-00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	SERVICIOS PETROLEROS DEL MAGDALENA S.A.
Demandados	ADEMIR GUTIÉRREZ SUMINISTROS Y MONTAJES S.A.S.
Providencia	2021-S344
Asunto	Requiere para aportar título valor en original

El día 7 de octubre de 2021 compareció a las instalaciones del Juzgado Civil del Circuito, un integrante de policía judicial con el objeto de realizar inspección judicial al pagaré que se cobra dentro del presente proceso, en cumplimiento de orden emitida por un Fiscal en indagación por la presunta comisión de los delitos de falsedad en documento privado y fraude procesal, exhibiendo para ellos órdenes a la policía judicial dentro del código único de investigación 6808160 00136 2021 03949.

En esa oportunidad se le puso de presente a ese funcionario que dentro del presente proceso no obra el original (físico) del título valor del que se pretende el cobro por cuanto los incisos segundo y tercero del artículo 6 del decreto 806 del 2020 indica que la demanda y sus anexos deberán presentarse de manera digital y que no es necesario el acompañamiento de copias físicas para el archivo del juzgado ni para el traslado, en esa oportunidad y atendiendo a esta situación, el integrante de Policía Judicial eleva acta en donde consigna esta situación y solicita al despacho que requiera al demandante para aportar los títulos valores originales a fin de ponerlos a disposición como fuera ordenado y poder realizar la inspección judicial, así mismo solicita acceso al expediente digital del proceso.

El artículo 245 del C.G.P. dispone que las partes deberán aportar el original de los documentos cuando estuviere en su poder, exceptuando causa justificada, teniendo que la pandemia del COVID-19 da lugar a la expedición del referido decreto 806 del 2020, siendo esta la causa justificada para no haber aportado el título valor en su momento, sin embargo, ante la orden dada a la policía judicial ya mencionada y la solicitud elevada por el integrante de Policía Judicial, se requiere al demandante para que dentro del término de 5 días allegue el original (físico) del pagaré numerado p-80362653 presentado para el cobro, como copia digital, en este proceso, debiéndose entregar en la sede del Juzgado Civil del Circuito de Puerto Berrio.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Calle 47 No. 5-34 piso 3

Teléfono 833.31.02 312 8255668

jcctopberrio@cendoj.ramajudicial.gov.co



Desde ya se ordena que, por secretaría, una vez allegado el título valor, se entable comunicación con el Funcionario de Policía Judicial poniéndose a disposición de este el título valor para que realice la inspección pertinente, ordenándose el desglose si así lo requiere ese funcionario.

Sin perjuicio de la notificación por estados, entérese a las partes mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

**Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Berrio - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7f15f2dfa1ffaead20717fbe94086960fd3338aa2a920ff3d7c15ac32387f286

Documento generado en 12/10/2021 03:28:21 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**